



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20180120222721
Fecha: 03-09-2018

Bogotá,

Señores
ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES UN PASO AL FUTURO-ARUPAF
Doctora
Mary Luz Rodríguez
Representante Legal
Carrera 87K 53 - 33SUR
Teléfono: 3022634245
arupaf2012@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado CRA 2018-32-1007406-2 del 27 de julio de 2018.

Respetada doctora Rodríguez:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió el documento contentivo del contrato de condiciones uniformes (CCU) para la prestación de la actividad de aprovechamiento, por parte de la ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES AMBIENTALES UN PASO AL FUTURO-ARUPAF de Bogotá D.C.

Conforme lo anterior, se informa que una vez revisado el clausulado del referido contrato de radicado 2018-32-1007406-2 de 27 de julio de 2018, se observó que este se encuentra conforme a derecho, razón por la cual se otorga **concepto de legalidad** a las cláusulas incluidas en él.

De otra parte, se indica que de conformidad con el artículo 133 de la ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde concepto de legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada.


Ahora bien, es pertinente señalar que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibidem, "es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen".

De acuerdo con lo anterior, se sigue comunicando a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que cualquier modificación que se haga a las condiciones uniformes del contrato, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación.

En consecuencia, la asociación deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente las condiciones uniformes de su contrato, en tal sentido, la modificación de la normatividad aplicable a este contrato de servicios públicos, se entenderá incluida en el mismo, desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Atentamente,


GABRIEL ROMERO SUNDHEIM
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Elaboró: María Alejandra Muñoz -- Steven Vargas
Aprobó: Lida Ruiz